



***visto:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E5518/23, por parte de la Municipalidad de Andacollo, R.U.T.69.040.400-1 representada para estos efectos por don Héctor Felipe Vicencio, R.U.T.15.494.289-0, Jefe Cultura y Turismo, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en calle **Urmeneta**, comuna de Andacollo.
- El Informe de Factibilidad N°13/2023, de fecha 17 de mayo de 2.023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Andacollo, indicando que no posee inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito en la calle José Tomás Urmeneta, calzada completa, entre las calles Quiteria Varas y Covadonga, para el día 21 de mayo de 2.023, en horario de 08:30 a 16:00 horas, comuna de Andacollo
- La Resolución Exenta N°545, de fecha 17 de mayo de 2.023, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que autoriza la realización de un evento masivo, denominado "Acto oficial y Desfile Celebración de las Glorias Navales" el cual se desarrollara el domingo 21 de mayo de 2.023, desde las 09:00 y hasta las 15:00 horas, en calle Urmeneta (entre Covadonga y Quiteria Varas), comuna de Andacollo.
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.



**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle José Tomás Urmeneta	Entre Quiteria Varas y Covadonga	21.05.23	De 08:30 hrs. A 16:00 hrs.	Desfile Honor Glorias Navales 21 de Mayo	Calzada completa

2. Considérese como vía alternativa las calles: Avda. Beltrán Amenábar, Alfonso, Obispo Sierra.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Andacollo, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

**"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO"**

